



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.

2174/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día cinco de octubre del dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2174 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] ha solicitado la entrega de la información referente a: ***“Estadísticas de personas atendidas por violencia social: 1. Número de personas atendidas por tipo de violencia y sexo de la víctima en cada uno de los hospitales del ISSS para el año 2014, 2. Costo de las atenciones por tipo de violencia social en cada uno de los hospitales del ISSS para el año 2014”***; hace las siguientes **Valoraciones**:

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la División Evaluación de la Calidad de Salud, Departamento de Estadística y Actuario, y a la Sección Control de Costos del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la División Evaluación de la Calidad de Salud a través de su Departamento de Vigilancia Sanitaria, archivos en los cuales se detallan la información que corresponden al numeral uno de la solicitud de información.

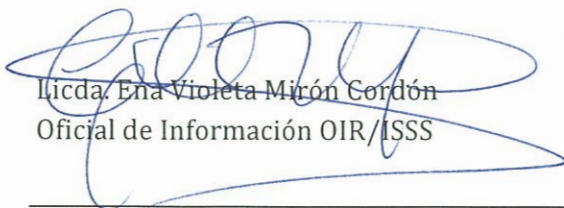
Por otra parte, con relación al numeral dos, se recibió oficio suscrito por el Jefe de la Sección de Control de Costos, en el cual informó que al respecto de los costos de las atenciones por tipo de violencia, no se cuenta con la información, ya que únicamente se manejan costeos de procedimientos médicos unitarios.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 19, 20, 22, 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve**:

Entréguese, a la peticionaria la información descrita en el párrafo cuarto de la presente resolución.

Infórmese sobre la inexistencia de la información descrita en el párrafo quinto de la presente resolución.

Notifíquese al peticionario la información contenida en la presente resolución, por medio de correo electrónico proporcionado en el formulario de solicitud de información.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS

